

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032016 00900

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada por FRANKY ALEXANDER BASTIDAS NARANJO y GIOVANNY ALEXIS MONTENEGRO NARANJO contra CRISTÓBAL ARDILA ARDILA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ADJUNTAR** con la demanda una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, de conformidad con el art. 523 del C.G.P.
2. **ADECUAR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de **EXCLUIR** aquellas que no se ajustan al trámite liquidatario. Téngase en cuenta las disposiciones del art.523 del C.G.P.
3. **INFORMAR** el correo electrónico de notificación del demandado y la forma en la cual se obtuvo, en cumplimiento al numeral 10 del Art.82 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 52**
HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21d524e9707c9d3fb811c80f3939ec77ab5d283f365809c2a2e4361aca9a637**

Documento generado en 09/09/2022 04:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>